



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**LEY QUE MODIFICA LA LEY Nro. 16000,
LEY DE CREACIÓN DEL BANCO DE LA
NACIÓN, A FIN DE SIMPLIFICAR LOS
MECANISMOS DE PAGO DE TASAS,
DERECHOS Y ARANCELES EN LOS
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DEL
SECTOR PÚBLICO**

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

“LEY QUE MODIFICA LA LEY Nro. 16000, LEY DE CREACIÓN DEL BANCO DE LA NACIÓN, A FIN DE SIMPLIFICAR LOS MECANISMOS DE PAGO DE TASAS, DERECHOS Y ARANCELES EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO”

Artículo 1. – Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley Nro. 16000, Ley de Creación del Banco de la Nación, incorporando el artículo 32-A, con la finalidad de simplificar, flexibilizar y optimizar los mecanismos de pago de tasas, derechos y aranceles correspondientes a trámites administrativos en las entidades públicas, en beneficio de los administrados.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente ley son aplicables a las entidades comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyos pagos por concepto de tasas, derechos o aranceles sean recaudados por el Banco de la Nación.

Artículo 3. – Modificatoria de la Ley 16000

Incorpórese el artículo 32-A a la Ley N.º 16000, Ley de Creación del Banco de la Nación, en los siguientes términos:



TÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES
(...)

“Artículo 32-A.- Régimen aplicable a los pagos por trámites administrativos.

Los pagos por concepto de tasas, derechos y aranceles recaudados por el Banco de la Nación para la tramitación de procedimientos administrativos ante las entidades públicas se rigen por las disposiciones siguientes:

- a) Imprescriptibilidad: Los pagos efectuados no están sujetos a plazo de caducidad, manteniendo su validez para la realización del trámite correspondiente en cualquier momento.**
- b) Rectificación gratuita: Los errores materiales incurridos en los pagos pueden ser rectificadas de manera gratuita y en cualquier fecha, conforme a los procedimientos que establezca el Banco de la Nación.**
- c) Redención o endoso: Los pagos que no hubieran sido utilizados pueden ser redimidos en su totalidad o endosados a otro trámite o a favor de un tercero, en cualquier agencia del Banco de la Nación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la normativa vigente.”**

Artículo 4. – Vigencia indefinida de determinados documentos públicos

Los siguientes documentos públicos mantienen vigencia indefinida y no están sujetos a fecha de caducidad para su presentación ante las entidades de la administración pública:

- a) Actas o partidas de nacimiento.**
- b) Actas o partidas de defunción.**
- c) Constancias de inscripción de grados y títulos.**
- d) Certificados de estudios de educación básica.**

Las entidades de la administración pública no pueden exigir, como requisito, la presentación de dichos documentos con fecha límite de emisión.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DISPOSICIONES COMPLETARIAS Y FINALES

PRIMERA. – Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y las entidades competentes, adecúa la normativa reglamentaria y los procedimientos administrativos correspondientes a lo dispuesto en la presente ley.

SEGUNDA. – Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, enero de 2026



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Con respecto al pago de tasas, derechos y/o aranceles

El proyecto de ley se propone abordar una serie de problemáticas relacionadas con los procesos administrativos en general y los de pago para trámites en las entidades públicas en el ámbito de la legislación peruana.

La falta de agilidad en los pagos en las entidades públicas constituye un problema que obstaculiza la rapidez y eficiencia en la realización de trámites por parte de los ciudadanos¹. Actualmente, el sistema de pagos impone limitaciones temporales a los ciudadanos para realizar los pagos de tasas, aranceles y derechos relacionados con dichos trámites.

Estas limitaciones pueden generar demoras y complicaciones innecesarias tanto para los ciudadanos como para la administración pública². Los ciudadanos se enfrentan a restricciones de tiempo, debido a los plazos específicos para efectuar los pagos. Esto puede dificultar la conciliación de las responsabilidades diarias de los ciudadanos con los horarios de atención establecidos, lo que puede llevar a la necesidad de tomar tiempo libre del trabajo u otras actividades para realizar los pagos requeridos.

Además, estas limitaciones temporales pueden provocar aglomeraciones y largas colas en las agencias del Banco de la Nación, especialmente en períodos de alta demanda, lo que afecta la eficiencia de los procesos administrativos. La falta de agilidad en los pagos puede

¹ El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2018), señala que, en nuestro país, **nos toma en promedio 8.6 horas, realizar 1 trámite**, solo uno, esta cifra es la segunda peor de la región Latinoamérica, solo superada por las 11.3 horas que toma realizar un trámite en Bolivia y muy lejos de las 2.2 horas que demora realizar un trámite en Chile, el mejor país, en esta categoría, y lejos también de promedio de la región (5.4 horas).

Banco Interamericano de Desarrollo, BID, (2018), El Fin del Trámite Eterno.

² Roseth, Reyes & Santiso (2020); El Fin del Trámite Interno, p. 51, Banco Interamericano de Desarrollo.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

llevar a retrasos en la ejecución de trámites y, en algunos casos, incluso a la pérdida de plazos legales establecidos.

Tanto los ciudadanos como la administración pública se ven perjudicados por esta falta de agilidad en los pagos. Los ciudadanos experimentan inconvenientes y dificultades ya que el pago que realizaron en un momento ya no es válido y deben hacerlo nuevamente, lo que genera consecuencias negativas ya que supone un gasto adicional para los administrados. Por otro lado, la administración pública enfrenta un incremento en la carga de trabajo debido a la acumulación de trámites y la necesidad de gestionar y dar respuesta a reclamos y solicitudes de los ciudadanos afectados por las demoras en el uso de los pagos.

La dificultad en la rectificación de errores materiales en los pagos realizados es otro aspecto problemático de la normativa vigente. Actualmente, no se cuentan con mecanismos adecuados para corregir estos errores, lo que genera barreras burocráticas y costos adicionales para los ciudadanos que necesitan rectificar sus pagos.

Cuando un ciudadano detecta un error material en su pago, como un monto incorrecto, un número equivocado del documento nacional de identidad u otro concepto erróneo, se enfrenta a dificultades para corregirlo. La normativa existente no contempla procedimientos claros y ágiles para la rectificación de estos errores, lo que implica que los ciudadanos deben enfrentar trámites complejos, engorrosos y repetitivos para resolver la situación³.

Esta falta de flexibilidad en la rectificación de errores materiales representa una carga adicional para los ciudadanos, quienes deben invertir tiempo y recursos adicionales para solventar un error que podría haberse evitado o corregido de manera más sencilla. Además, la necesidad de iniciar procedimientos costosos y complejos implica un gasto adicional para los ciudadanos, ya que normalmente deben pagar tasas adicionales u otros costos asociados.

³ Ídem, p. 54



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La dificultad en la rectificación de errores materiales no solo afecta a los ciudadanos, sino que también impacta en la eficiencia de los procesos administrativos. La falta de mecanismos ágiles para la corrección de errores implica que los trámites pueden quedar estancados o retrasados, generando una acumulación de casos y un aumento en la carga de trabajo de las entidades públicas encargadas de gestionar estos procesos⁴. Esto afecta la eficiencia y la agilidad en la atención de los trámites, lo que puede generar frustración y descontento en los ciudadanos.

Otro aspecto problemático que se observa en la normativa actual es la falta de disposiciones que permitan la redención o endoso de los pagos no utilizados en trámites ante las entidades públicas. Esta limitación implica que los ciudadanos no tienen la posibilidad de utilizar los recursos destinados a un trámite específico en otro trámite relacionado, lo que restringe su flexibilidad y movilidad en la gestión de sus pagos.

En la situación actual, cuando un ciudadano realiza un pago para un determinado trámite y, por diversas circunstancias, dicho trámite no se concreta o no es necesario, los fondos pagados no pueden ser utilizados en otros trámites relacionados, ni otorgados en favor de algún otro administrado. Esto significa que los recursos destinados a un trámite específico quedan limitados a ese propósito y no pueden ser reasignados para otros fines, aunque estén relacionados y requerirían un desembolso similar; de igual manera si ya no se tiene la necesidad de uso, tampoco existe la posibilidad de otorgar el pago a favor de alguien que sí necesite la tasa.

Estas limitaciones innecesarias en la utilización de tasas no efectuadas, afectan la capacidad de los ciudadanos para administrar eficientemente sus recursos financieros y realizar trámites con mayor facilidad⁵. Al no contar con la posibilidad de redimir o endosar los pagos no utilizados, los ciudadanos se ven obligados a realizar nuevos pagos para trámites

⁴ Roseth, Reyes & Santiso (2020); El Fin del Trámite Interno, p. 67, Banco Interamericano de Desarrollo.

⁵ Gupta, S., H. R. Davoodi y E. Tiongson. 2000. Corruption and the provision of health care and education services (doc. Núm. 2000-2116). Washington, D.C.: FMI.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

similares, lo que implica un gasto adicional y una mayor complejidad en su gestión financiera.

Además, esta falta de flexibilidad puede generar una acumulación de recursos no utilizados en las cuentas de las entidades públicas, lo que no resulta eficiente en términos de gestión financiera⁶. Estos recursos podrían ser utilizados en otros trámites o proyectos dentro de las mismas entidades, lo que optimizaría su utilización y contribuiría a una mayor eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Encontramos entonces que la normativa actual presenta limitaciones en la utilización de pagos no utilizados en trámites ante las entidades públicas. La imposibilidad de redimir o endosar estos pagos restringe la flexibilidad y movilidad de los ciudadanos en la gestión de sus recursos financieros, afectando su capacidad para realizar trámites de manera eficiente. Es necesario establecer disposiciones que permitan la reutilización de los pagos no utilizados en trámites relacionados, lo que facilitaría la administración de los recursos y optimizaría su utilización en beneficio de los ciudadanos y la eficiencia de la gestión pública.

Un problema relevante que se identifica es la necesidad de establecer la perennidad de ciertos documentos públicos. En la actualidad, algunas instituciones de la administración pública exigen que los ciudadanos presenten documentos con fecha límite de emisión, lo cual implica que dichos documentos deben ser actualizados constantemente para cumplir con los requisitos exigidos.

Esta exigencia de documentos actualizados genera una serie de inconvenientes y complicaciones administrativas para los ciudadanos. En primer lugar, implica gastos adicionales, ya que los ciudadanos deben pagar por la emisión de nuevos documentos cada vez que necesiten presentarlos en trámites administrativos. Esta carga económica puede resultar onerosa, especialmente para aquellos ciudadanos con recursos limitados.

⁶ Ídem, p. 70-71



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Además, la necesidad de actualizar constantemente los documentos implica una carga administrativa innecesaria. Los ciudadanos deben dedicar tiempo y esfuerzo en obtener y renovar estos documentos, lo que puede generar demoras y complicaciones en el cumplimiento de sus obligaciones administrativas.

Establecer la vigencia perenne de ciertos documentos públicos, como actas o partidas de nacimiento, actas o partidas de defunción y constancias de inscripción de grados y títulos, sería una solución efectiva para simplificar los trámites y reducir las cargas administrativas para los ciudadanos⁷. Al eliminar la exigencia de documentos con fecha límite de emisión, se reducirían los gastos y complicaciones asociados con la obtención y renovación constante de estos documentos, *máxime* cuando no existe posibilidad de variación en estos documentos, es decir, en forma regular, no hay oportunidad que se alteren los datos de nacimiento, de defunción, los grados o títulos obtenidos, por lo que, al ser naturalmente invariables, no deberían tener caducidad.

La necesidad de establecer la perennidad de ciertos documentos públicos surge de la exigencia de presentar documentos con fecha límite de emisión en algunos trámites administrativos. Esta exigencia genera gastos adicionales y complicaciones administrativas innecesarias para los ciudadanos. Establecer la vigencia perenne de documentos como actas o partidas de nacimiento, actas o partidas de defunción y constancias de inscripción de grados y títulos simplificaría los trámites y reduciría las cargas administrativas para los ciudadanos, brindando beneficios significativos en términos de comodidad y eficiencia en la gestión de sus obligaciones legales.

2. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Imprescriptibilidad del pago de tasas, aranceles y derechos

En virtud de la propuesta, se establece la imprescriptibilidad de los pagos realizados por los ciudadanos para trámites en las entidades públicas. La imprescriptibilidad implica que no existirá un plazo temporal en el cual los ciudadanos puedan hacer uso del pago de tasas

⁷ Roseth, Reyes & Santiso (2020); El Fin del Trámite Interno, p. 215, Banco Interamericano de Desarrollo.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

que hayan realizado, pudiendo utilizarlas inmediatamente o en cualquier fecha posterior.

Actualmente, en muchos casos, los ciudadanos se ven limitados por plazos establecidos para utilizar los pagos correspondientes a sus trámites en entidades públicas. Estos plazos difieren unos de otros ya que los determina la propia institución⁸ y en ocasiones, pueden generar dificultades para utilizarlas en el tiempo establecido y aun cuando esto no fuera así, no existe una razón válida para que los pagos tengan una fecha de caducidad. Como resultado, los ciudadanos pueden enfrentar complicaciones innecesarias en la realización de sus trámites.

Con la propuesta de establecer la imprescriptibilidad de los pagos, se elimina esta restricción temporal, permitiendo a los ciudadanos realizar los trámites pendientes en cualquier momento que les sea conveniente. Esto implica que no habrá plazos límite para el uso de las tasas, aranceles o derechos relacionadas con los trámites en entidades públicas.

Esta medida tiene varias implicaciones positivas. En primer lugar, brinda mayor flexibilidad a los ciudadanos al permitirles gestionar sus pagos de acuerdo con sus propias circunstancias y disponibilidad de recursos. Ya no estarán sujetos a restricciones temporales rígidas que podrían dificultar la realización libre de los pagos. Esto contribuye a una relación más equitativa entre los ciudadanos y la administración pública, evitando la imposición de cargas económicas adicionales injustas.

Asimismo, la imprescriptibilidad de los pagos promueve la transparencia y la seguridad jurídica. Los ciudadanos tendrán la certeza

⁸ Poder Judicial:

Resolución Administrativa N° 105-2018-CE-PJ. – El plazo de vigencia del arancel judicial es de un año calendario, periodo que es computado a partir de la fecha en que el justiciable, titular de dicho comprobante de pago, adquiere el mismo en el Banco de la Nación o entidad financiera designada.

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil:

“Los pagos realizados al RENIEC tienen vigencia hasta 4 años, si el comprobante se pierde o deteriora el pago queda registrado en nuestro sistema”. Revisado el 28 de junio en:

https://www.facebook.com/RENIECPERU/posts/2346919935364259/?locale=es_LA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de que sus pagos pendientes seguirán siendo válidos y podrán ser realizados en cualquier momento, sin perder su valor legal. Esto evita posibles conflictos o disputas relacionadas con la caducidad de pagos y brinda confianza en la integridad del sistema administrativo.

Modificación gratuita de errores materiales

El proyecto de ley contempla la importante disposición de permitir la rectificación gratuita de errores materiales en los pagos realizados por los ciudadanos. Esta medida tiene como objetivo eliminar las barreras burocráticas y los costos adicionales que actualmente dificultan la corrección de errores en los pagos efectuados.

En la normativa vigente, la falta de mecanismos adecuados para rectificar errores materiales en los pagos implica que los ciudadanos se enfrentan a obstáculos y procedimientos complejos para corregir cualquier equivocación en sus pagos. Estas dificultades generan cargas innecesarias tanto para los ciudadanos como para la administración pública, afectando la eficiencia de los procesos administrativos y la experiencia del usuario.

La propuesta de permitir la rectificación gratuita de errores materiales en cualquier fecha busca eliminar estas barreras y ofrecer a los ciudadanos una solución ágil y accesible para corregir sus pagos de manera efectiva. Al establecer la gratuidad de este proceso, se evita que los ciudadanos tengan que asumir costos adicionales, como el pago de multas o tasas por la rectificación de errores.

La rectificación gratuita de errores materiales beneficia tanto a los ciudadanos como a la administración pública. Por un lado, los ciudadanos tendrán la tranquilidad de que, en caso de detectar errores en sus pagos, podrán rectificarlos sin incurrir en gastos adicionales. Esto reduce la carga económica y brinda mayor confianza en el sistema administrativo, fomentando la participación ciudadana y el cumplimiento de las obligaciones económicas.

Por otro lado, esta medida contribuye a la eficiencia administrativa al simplificar los procesos de corrección de errores. Al permitir la rectificación gratuita en cualquier fecha, se agilizan los trámites y se



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

reducen los tiempos de respuesta, lo que a su vez mejora la calidad de los servicios brindados por la administración pública.

Asimismo, la rectificación gratuita de errores materiales promueve la transparencia y la equidad en las relaciones entre los ciudadanos y la administración pública. Al eliminar los obstáculos y costos adicionales para corregir errores, se establece un trato justo para todos los ciudadanos, sin importar su capacidad económica, y se garantiza el ejercicio pleno de sus derechos.

Redención o endoso de los pagos

Se propone la posibilidad de redimir en su totalidad o endosar los pagos no utilizados en trámites ante las entidades públicas. Esta medida tiene como objetivo otorgar flexibilidad y movilidad a los ciudadanos en la gestión de sus pagos, permitiéndoles utilizar los recursos destinados a un trámite específico en otro trámite relacionado.

En la normativa actual, no existe una disposición que permita a los ciudadanos aprovechar los pagos no utilizados en trámites relacionados. Esto significa que los recursos económicos destinados a un trámite específico no pueden ser reutilizados en otro trámite, lo que implica una limitación innecesaria en la administración eficiente de los recursos financieros de los ciudadanos.

La propuesta de establecer la redención o endoso de pagos no utilizados busca solucionar esta limitación, brindando a los ciudadanos la posibilidad de aprovechar los recursos económicos destinados a un trámite en otro trámite relacionado. Esto se logra mediante dos opciones:

Redención de pagos no utilizados: Los ciudadanos podrán solicitar la devolución en su totalidad de los pagos no utilizados en un trámite específico. Esta opción les permitirá disponer de los recursos económicos para otros fines relacionados, evitando que queden inmovilizados en un único trámite, esto aunado a la posibilidad de modificar gratuitamente los errores en cualquier momento conlleva a una verdadera devolución ya que todas las instituciones indican que la devolución efectiva de la tasa, derecho o arancel se realiza al mismo



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

número de documento nacional de identidad con el que se hizo el pago y si existe un error en esa numeración, la devolución se hace imposible.

Los ciudadanos podrán transferir los pagos no utilizados en un trámite específico a un tercero que necesite realizar el mismo trámite. Esta opción les brindará la flexibilidad de utilizar los recursos económicos en diferente administrado de quien realizó el pago, optimizando así la gestión de sus pagos y evitando la necesidad de realizar nuevos pagos adicionales.

Ambas opciones de redención o endoso de pagos no utilizados ofrecen a los ciudadanos la capacidad de administrar eficientemente sus recursos financieros. Esto les permitirá ajustar sus pagos según sus necesidades y prioridades, evitando el desperdicio de recursos y optimizando su participación en los trámites ante las entidades públicas.

Además de beneficiar a los ciudadanos, esta medida también tiene impactos positivos en la administración pública. Al permitir la redención o endoso de pagos no utilizados, se agilizan los procesos administrativos al reducir la necesidad de realizar nuevos pagos y trámites adicionales. Esto se traduce en una mayor eficiencia en la gestión de los recursos y en una mejor utilización de los recursos financieros de los ciudadanos.

Perennidad de vigencia de ciertos documentos públicos

Se propone también el establecimiento de la vigencia perenne de ciertos documentos públicos, específicamente, actas o partidas de nacimiento, actas o partidas de defunción y constancias de inscripción de grados y títulos. Esta medida tiene como objetivo eliminar la exigencia por parte de algunas instituciones de la administración pública de presentar documentos con fecha límite de emisión.

En la práctica actual, algunas instituciones públicas requieren que los ciudadanos presenten documentos con una fecha límite de emisión. Esto implica que los ciudadanos deben actualizar constantemente dichos documentos para cumplir con los requisitos exigidos. Esta situación genera gastos adicionales y complicaciones administrativas



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

innecesarias para los ciudadanos, quienes deben realizar trámites adicionales y pagar tasas por la emisión de nuevos documentos actualizados.

La propuesta de establecer la vigencia perenne de los documentos mencionados busca simplificar y agilizar los trámites administrativos, eliminando la obligación de actualizar constantemente los mismos. Al establecer que los documentos como actas o partidas de nacimiento, actas o partidas de defunción y constancias de inscripción de grados y títulos tienen una validez indefinida, se evitará la necesidad de obtener nuevas versiones de estos documentos cada vez que sean requeridos por una institución pública.

Esta medida beneficiará a los ciudadanos al reducir los gastos asociados a la obtención de documentos actualizados y eliminar las complicaciones administrativas derivadas de la actualización constante de los mismos. Además, promoverá la eficiencia en los procesos administrativos al simplificar los requisitos para la presentación de documentos, lo que se traducirá en ahorro de tiempo y recursos tanto para los ciudadanos como para la administración pública.

Cabe destacar que el establecimiento de la vigencia perenne de estos documentos no afectará la validez y autenticidad de los mismos. Los documentos emitidos con anterioridad mantendrán su valor legal y podrán ser utilizados en los trámites correspondientes, sin necesidad de obtener versiones actualizadas.

ACTORES INVOLUCRADOS

ENTIDADES PÚBLICAS	CIUDADANÍA EN GENERAL
Comprende las diversas instituciones de la administración pública, organismos descentralizados, organismos desconcentrados y órganos adscritos mencionados en la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444). Estas entidades son responsables de recibir los pagos	Son los destinatarios principales de los cambios propuestos en el proyecto de ley. Los ciudadanos se ven directamente afectados por los procesos administrativos de pago y trámites en las entidades públicas. La ley busca agilizar y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones económicas.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de los ciudadanos relacionados con los trámites administrativos y los documentos públicos.	
--	--

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la norma propuesta en la legislación nacional sería la modificación de la Ley 16000, que crea el Banco de la Nación, y la incorporación de nuevos artículos relacionados con la simplificación de los procesos administrativos de pago, la imprescriptibilidad de los pagos, la rectificación gratuita de errores materiales, la redención o endoso de pagos no utilizados y la perennidad de ciertos documentos públicos.

Estos cambios tendrían un impacto directo en la forma en que se realizan los pagos para trámites en las entidades públicas, así como en la gestión de documentos. La norma introduciría nuevos derechos y beneficios para los ciudadanos, eliminando barreras burocráticas, reduciendo costos adicionales y simplificando los trámites administrativos.

Además, al establecer la imprescriptibilidad de los pagos, se garantiza que los ciudadanos puedan cumplir con sus obligaciones económicas en cualquier momento, sin restricciones temporales que limiten su cumplimiento. Esto promueve la seguridad jurídica y evita que los ciudadanos se vean perjudicados por plazos de prescripción que dificulten el acceso a servicios o trámites públicos.

Asimismo, al permitir la rectificación gratuita de errores materiales en los pagos y la redención o endoso de pagos no utilizados, se eliminan barreras y costos innecesarios para los ciudadanos, brindándoles mayor flexibilidad y movilidad en la gestión de sus recursos financieros y en la realización de trámites.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Por otro lado, al establecer la perennidad de ciertos documentos públicos, se elimina la exigencia de actualizar constantemente dichos documentos, reduciendo gastos adicionales y complicaciones administrativas innecesarias para los ciudadanos.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de esta ley conlleva cambios e impactos en el presupuesto y la economía del Estado peruano. A continuación, se detallan los principales aspectos a considerar:

3.1. Impacto económico

El proyecto de ley propuesto tiene el potencial de generar un impacto económico positivo significativo:

1. Simplificación de los procesos administrativos de pago: Al simplificar los procesos administrativos de pago para trámites en las entidades públicas, se reducirán las barreras burocráticas y los costos asociados para los ciudadanos. Actualmente, muchos trámites requieren de múltiples pasos, formularios y pagos, lo que implica un gasto de tiempo y recursos para los ciudadanos. La simplificación de estos procesos permitirá que los ciudadanos realicen los trámites de manera más eficiente, lo que se traduce en un ahorro de tiempo y dinero.

Además, al simplificar los procesos, se espera una mayor transparencia en el cobro de tasas, aranceles y derechos recaudados por el Banco de la Nación. Esto ayudará a evitar malentendidos o confusiones en los pagos y brindará mayor claridad a los ciudadanos sobre sus obligaciones económicas.

2. Establecimiento de la perennidad de ciertos documentos públicos: La perennidad de ciertos documentos públicos, como las actas o partidas de nacimiento, actas o partidas de defunción y constancias de inscripción de grados y títulos, tendrá un impacto económico positivo para los ciudadanos. Actualmente, algunas instituciones de la administración pública exigen la presentación de estos documentos



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

con fecha límite de emisión, lo que obliga a los ciudadanos a actualizarlos periódicamente, generando gastos adicionales.

Al eliminar esta exigencia de fecha límite de emisión, los ciudadanos no tendrán la obligación de actualizar constantemente estos documentos, lo que se traduce en un ahorro de costos en la emisión de nuevos documentos y en la obtención de copias actualizadas. Además, los ciudadanos no enfrentarán complicaciones administrativas innecesarias al no tener que lidiar con trámites adicionales para mantener sus documentos actualizados.

Efectos monetarios y no monetarios

Efectos monetarios:

El proyecto de ley propuesto puede tener efectos monetarios tanto para los ciudadanos como para las entidades públicas involucradas:

- Imprescriptibilidad de los pagos: Al establecer la imprescriptibilidad de los pagos, se garantiza que los ciudadanos puedan cumplir con sus obligaciones económicas en cualquier momento, sin restricciones temporales que limiten su cumplimiento. Esto puede tener un impacto positivo en la recaudación de ingresos para las entidades públicas.
- Los pagos pendientes que no prescriben permiten a las entidades públicas tener un mayor margen de tiempo para obtener los ingresos necesarios. Esto puede ser especialmente relevante en casos donde los pagos son importantes para financiar programas y servicios del Estado. Al evitar la prescripción de los pagos, las entidades públicas pueden contar con una fuente de ingresos más estable y predecible, lo que puede contribuir a una mejor planificación financiera.
- Rectificación gratuita de errores materiales y redención de pagos no utilizados: La rectificación gratuita de errores materiales en los pagos y la posibilidad de redimir o endosar pagos no utilizados tienen el potencial de generar un ahorro de costos para los ciudadanos. Al eliminar los gastos adicionales asociados a la corrección de errores o la pérdida de pagos no utilizados, los ciudadanos pueden evitar desembolsos innecesarios.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Por ejemplo, si un ciudadano realiza un pago con un error material, como ingresar un monto incorrecto o seleccionar una opción equivocada, actualmente podría enfrentar costos adicionales para corregir dicho error. Sin embargo, con la rectificación gratuita de errores materiales, estos costos se eliminan, lo que resulta en un ahorro económico para los ciudadanos.
- Del mismo modo, la redención o endoso de pagos no utilizados brinda flexibilidad a los ciudadanos al permitirles utilizar esos recursos en otros trámites relacionados. Esto evita la pérdida de pagos no utilizados y maximiza la eficiencia en la utilización de los recursos económicos. Como resultado, los ciudadanos pueden ahorrar dinero al evitar realizar nuevos pagos para otros trámites o servicios.
- Es importante tener en cuenta que si bien estos aspectos pueden generar ahorros para los ciudadanos, también implican costos administrativos asociados a la implementación de estos procesos por parte de las entidades públicas. Es necesario evaluar cuidadosamente estos costos para garantizar un equilibrio adecuado entre los beneficios y los gastos administrativos.

Aunque se intenta indicar de manera realista en este análisis el impacto monetario, siempre será necesario realizar un análisis detallado de los efectos monetarios tanto para los ciudadanos como para las entidades involucradas, considerando los beneficios y los costos asociados a cada aspecto del proyecto de ley, esto es lo que realmente permitirá evaluar de manera más precisa el impacto económico global y determinar si los beneficios superan los costos en general.

Efectos no monetarios:

Además de los efectos monetarios, el proyecto de ley puede tener impactos no monetarios significativos que pueden mejorar la experiencia de los ciudadanos y su calidad de vida:

- Simplificación de procesos administrativos y eliminación de barreras burocráticas: La simplificación de los procesos



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

administrativos y la eliminación de barreras burocráticas pueden tener un impacto positivo en la vida de los ciudadanos. Al reducir la complejidad y los obstáculos en los trámites, se mejora la eficiencia y se agiliza el cumplimiento de las obligaciones económicas y administrativas.

- Esto no solo reduce el estrés y la frustración asociados a los procedimientos engorrosos, sino que también promueve una mayor confianza y satisfacción de los ciudadanos con respecto a la administración pública. Una experiencia más fluida y sin complicaciones al realizar trámites puede generar una percepción positiva de la eficacia del gobierno y fortalecer la relación entre los ciudadanos y las entidades públicas.
- Perennidad de ciertos documentos públicos: La perennidad de ciertos documentos públicos, como las actas o partidas de nacimiento, actas o partidas de defunción y constancias de inscripción de grados y títulos, tiene un impacto no monetario significativo en la vida de los ciudadanos. Al eliminar la necesidad de actualizar constantemente estos documentos, se reduce la carga administrativa y se brinda mayor tranquilidad a los ciudadanos.
- La no exigencia de presentar documentos con fecha límite de emisión por parte de las instituciones de la administración pública simplifica los trámites y evita gastos adicionales para los ciudadanos. Esto también puede generar un sentimiento de seguridad y estabilidad, ya que los ciudadanos no tienen que preocuparse por renovar constantemente estos documentos, lo que puede tener un impacto positivo en su bienestar y calidad de vida.

En general, estos impactos no monetarios contribuyen a mejorar la experiencia de los ciudadanos en sus interacciones con el gobierno. Al reducir la carga administrativa, brindar mayor tranquilidad y ofrecer flexibilidad en los desplazamientos, se promueve un mayor bienestar y una mayor satisfacción de los ciudadanos en su relación con el Estado.



Impacto presupuestal

En términos de impacto presupuestal, la implementación de este proyecto de ley puede implicar costos adicionales para las entidades públicas:

- Adaptación de sistemas de pago y administrativos: La implementación de las disposiciones propuestas requerirá la adaptación de los sistemas de pago y administrativos existentes en las entidades públicas involucradas. Esto puede implicar la necesidad de actualizar o desarrollar nuevos sistemas informáticos, plataformas de pago y herramientas de gestión.
- Estos cambios tecnológicos pueden requerir inversiones financieras considerables, incluyendo la adquisición de hardware, software y servicios de consultoría para el desarrollo e implementación de los sistemas necesarios. Estos costos deben ser considerados en el presupuesto asignado para la implementación del proyecto de ley.
- Capacitación del personal: La correcta implementación de las disposiciones de la ley requerirá la capacitación del personal encargado de administrar y operar los nuevos procesos y sistemas. Es esencial brindar la formación necesaria para que los funcionarios públicos comprendan las nuevas normativas, se familiaricen con los cambios en los procedimientos de pago y adquieran las habilidades necesarias para realizar rectificaciones y redenciones de pagos no utilizados.
- La capacitación puede implicar tanto costos directos, como la contratación de expertos externos o la realización de programas internos de formación, así como costos indirectos asociados al tiempo dedicado por el personal a recibir la capacitación.
- Garantizar el cumplimiento de los cambios propuestos: Las entidades públicas deberán garantizar el cumplimiento de las nuevas disposiciones establecidas por el proyecto de ley. Esto puede requerir la implementación de controles internos, sistemas



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de seguimiento y auditorías para verificar que los procesos de pago y las medidas de simplificación administrativa se lleven a cabo de manera adecuada.

- Estas actividades de supervisión y control pueden generar costos adicionales en términos de recursos humanos, infraestructura y tecnología. Es necesario asignar presupuesto para el monitoreo y la evaluación continua de la implementación de la ley, así como para abordar posibles ajustes o mejoras en el futuro.

Si bien es cierto, se espera que se pueda implementar la presente ley utilizando el presupuesto asignado a las carteras e instituciones correspondientes sin demandar gastos adicionales, sin perjuicio de ello, ya el Tribunal Constitucional mediante la Sentencia 984/2021, correspondiente al expediente al expediente 00018-2021-PI/TC, Caso de la negociación colectiva en el sector público, ha determinado que la prohibición del artículo 79 de la Constitución Política de crear o aumentar gastos públicos, *“no impide que una iniciativa legislativa, a cargo del legislador democrático, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la ley de presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente se generen para su materialización”*. interpretación que ha sido reafirmada en la sentencia 337/2022, correspondiente al expediente 00027-2021-PI/TC.

MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley 16000, Ley de Creación del Banco de la Nación.
3. Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Decreto Legislativo 1246, Que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa

ANTECEDENTES NORMATIVOS

En nuestra representación nacional en el presente periodo legislativo, no se ha presentado proyecto de ley similar.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca dentro de los objetivos de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, específicamente en el Objetivo **IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**, Política de Estado 24. “AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE”, tema 93. “MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.

Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se encuentra dentro del Cuarto Objetivo del Acuerdo Nacional, que señala: “**ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**”, específicamente en la Política de Estado 24, denominado “**Afirmación de un Estado eficiente y transparente**”.